



NI	—	30710	—	EXP Físico
RAD	—	680016000000201300131		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	15	—	MAYO	—	2023
--------------	----	---	------	---	------

*** **

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	JESÚS ALBERTO FLÓREZ ARGÜELLO				
Identificación	1.095.798.635				
Lugar de reclusión	CPAMS Girón				
Delito(s)	Homicidio agravado en concurso con homicidio agravado en grado de tentativa en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego agravado – concierto para delinquir.				
Procedimiento	Ley 906 de 2004				
Providencias Judiciales que contienen la condena			Fecha		
			DD	MM	AAAA
Juez 1º EPMS que acumuló penas			15	07	2020
Tribunal Superior que acumuló penas			-	-	-
Ejecutoria de decisión final			30	11	2020
Fecha de los Hechos		Inicio	-	-	-
		Final	01	08	2011
Sanciones impuestas			Monto		
			MM	DD	HH
Pena de Prisión			236	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas			236	-	-
Pena privativa de otro derecho			-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión			-		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa			-		
Perjuicios reconocidos			-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba	
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-		



CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS Girón.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Trabajo			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18664736	Sep. 2022	Sep. 2022	200	-	13	Sobresaliente – Buena
18694655	Oct. 2022	Oct. 2022	216	-	14	Sobresaliente – Buena
18766323	Nov. 2022	Dic. 2022	424	-	27	Sobresaliente-buena
18810774	Ene. 2023	Ene. 2023	208	-	13	Sobresaliente-buena

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **02 meses 07 días**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

- RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **02 meses 07 días**.
- NOTIFICAR PERSONALMENTE** al sentenciado de esta providencia (art. 169 inc. 4° L.906/04; arts. 178, 183, 184 L.600/00), la autoridad penitenciaria dejará constancia de ello o igualmente se le comisiona para ese efecto al no ser indispensable intervención de juez alguno.
- PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales) E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	